

Se condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda, manda y firma D.^a LAURALÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. ABDELKADER KADDUR MIMUN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Admón. de Justicia Judicial,
Raquel Alonso Chamorro